

| | |
|-------------|--|
| Referencia: | 2021/0000231Z |
| Asunto: | CERTIFICADO ACUERDO PUNTO ÚNICO ACTA MESA DE CONTRATACIÓN DE FECHA 29.11.2021 |

DON ROBERTO CHINESTA OLIVA, SECRETARIO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

CERTIFICO:

Que en la mesa de contratación celebrada el día 29.11.2021 se actuó lo siguiente respecto del **PUNTO ÚNICO.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO “ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS Y/O DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS GESTIONADAS DESDE EL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA”, DIVIDIDO EN DOS LOTES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. DOS SOBRES. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SE0042/21 (EXPTE. TAO 2021/00009535M). INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN DE OFERTAS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

La Sra. Presidenta da cuenta del escrito presentado por Don Ernesto Iglesias Groth y Don José Ángel Matfás López, en nombre y representación de las empresas IRCARE CANARIAS, S.L, y Civil 4, S.L., respectivamente, integrantes de la UTE IRCARE CANARIAS-Civil 4. Dicha UTE fue excluida del procedimiento de licitación al presentar una declaración responsable con oferta económica, sin que el pliego de cláusulas exigiese la presentación de proposición económica alguna, lo que motivo que la mesa de contratación acordase su exclusión.

En el citado escrito los representantes de la UTE alegan que la inclusión de la referida proposición económica fue un error material, que en nada afecta al contenido de su oferta, por cuanto no se exige dicha declaración, ni en fases previas ni posteriores, resultando totalmente inocua e innecesaria a los efectos de la licitación.

La mesa de contratación, tras analizar el contenido de la proposición económica presentada por la empresa y la documentación exigida por el pliego de cláusulas administrativas particulares para presentar oferta en este procedimiento estima que, en efecto dicha proposición económica no guarda relación con ninguno de los documentos exigidos para presentar oferta y ni puede considerarse una proposición para la futura licitación de los contratos basados. En consecuencia, la mesa adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Dejar sin efecto el acuerdo adoptado en la sesión de fecha 23/11/2021 por el que se acordó rechazar la proposición de la UTE IRCARE CANARIAS-Civil 4.

Segundo.- Admitir a la licitación a la UTE IRCARE CANARIAS-Civil 4.

Tercero.- Solicitar a los Servicios técnicos de Infraestructuras la inclusión de la citada UTE en el informe de valoración de las ofertas.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta de la Mesa de Contratación, haciendo la salvedad

del artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.